

EXP 360069/20

"BULACIO DORA ALICIA C/ SIERRA HILARIO, MADRID JUAN S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA"

Villa Mercedes, San Luis, dos de Febrero de 2024.

Proveyendo presentación suscripta por Dra. Coria de fecha 20/12/2023 a la hora 11:08:

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra de **HILARIO SIERRA y JUAN MADRID** y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre el inmueble ubicado en calle San Martín esquina 25 de Mayo de la localidad de Arizona, identificado según plano de mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia, Catastro Y Tierras Fiscales bajo el N° 9/97/19, de fecha 29/11/2019, confeccionado por Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO 122 de Pedernera FOLIO 21 N°14.022 – título A Padrón 318 – Receptoría Anchorena y TOMO 86 de Pedernera FOLIO 420 N° 9.923 –Insc. 2da- Título B Padrón 664 – Receptoría Anchorena. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.).

Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. **Notifíquese** conforme Auto Interlocutorio N° 165 de fecha 6 de Junio de 2023.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.C bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar

del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatar en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos.

El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. **Notifíquese.**

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra. La confección es a cargo del presentante debiendo adjuntar en formato editable el oficio, presentado que fuere procédase por Área Comunicaciones al control, posterior firma y vinculación del escrito de así corresponder (conforme Art. 54 Inc. 3 del Acuerdo 61/17).

Hágase entrega al presentante en soporte papel del Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble dejando debida constancia en autos.-